

ESMERALDA 255
(Y DIAGONAL)

Buenos Aires, de Noviembre de 2016

SOLICITA PRONTO DESPACHO

Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR)

Sr. Presidente

Rabino Sergio Bergman

S _____ / _____ D



La Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), representada por **ANDRÉS MARÍA NÁPOLI**, DNI 16.392.779, en mi carácter de Director Ejecutivo, con domicilio en Sánchez de Bustamante Nro. 27, primer piso, constituyendo allí domicilio legal para todos los efectos del presente, ante el funcionario de referencia respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

De conformidad con el régimen de libre acceso a la información pública de las Leyes Nacionales 25.831 y 25.675 y el Decreto Nacional 1172/03, anexo VII, así como los artículos 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, vengo por el presente a solicitar a la Autoridad de Cuenca a su digno cargo me informe puntualmente acerca de las cuestiones que infra se formularán con relación al Barrio Juan Domingo Perón, localidad de Laferrere, Partido de La Matanza.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:

El Barrio Juan Domingo Perón, que no ha sido formalmente reconocido por las autoridades, se ubica en la localidad de Gregorio de Laferrere – Partido de La Matanza y se encuentra delimitado al norte por la Ruta Provincial N° 21, al este por el Arroyo Don Mario y al sur por la calle Utacarai. La ubicación exacta puede ser vista en el mapa de la zona que se adjunta al presente.

Este barrio forma parte de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme lo establece el Anexo II de la Resolución de ACUMAR N° 1113/2013.¹ La constitución del

¹ Link: "Se fijaron nuevos límites para la Cuenca Matanza Riachuelo"- ACUMAR <http://www.acumar.gov.ar/novedades/1092/se-fijaron-nuevos-limites-para-la-cuenca-matanza-riachuelo>; "Informe de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza-Riachuelo"- ACUMAR <http://www.acumar.gov.ar/content/documents/2/2082.pdf>

barrio data alrededor del año 1995, y según un relevamiento llevado a cabo por la Organización no Gubernamental "Techo" realizado en enero de 2013, residen aproximadamente unas 250 familias.²

Sus habitantes residen en viviendas precarias y se encuentran en una situación de alto riesgo ambiental. El barrio se encuentra afectado por problemas de diversa índole relacionados esencialmente con la falta de reconocimiento por parte de las Autoridades, y la consecuente falta de provisión de servicios públicos esenciales.

Específicamente, sus habitantes carecen de provisión de agua potable y de sistemas cloacales afectando a una gran cantidad de viviendas. El Partido de La Matanza se encuentra dentro del área de concesión de AySA, y durante los últimos años esta empresa - junto con el Municipio - ha desarrollado un Plan de Obras de Expansión y Mejoras.

Los trabajos ejecutados consistieron en obras primarias para el transporte de agua potable, conforme surge del sitio web oficial de AySA. El sitio informa que al año 2011 se habían instalado 53.954 metros de cañerías de diferentes diámetros que conectan el Acueducto Los Cedros - Virrey del Pino con las redes de los barrios Virrey del Pino I y II, González Catán y Laferrere. En cuanto a las obras que se encuentran en estado de ejecución, consisten en la instalación de 912 metros de cañerías de diferentes diámetros para conectar el acueducto con las redes de la localidad de Laferrere y de Virrey del Pino III, así como también la vinculación de 10 pozos e incorporación de dos más para mejorar la calidad y el abastecimiento de agua potable en diversos barrios del Partido de La Matanza.

Respecto de las redes secundarias, AySA sostiene que han sido instalados 6.868 metros de cañerías de diferentes diámetros para la distribución y abastecimiento de agua potable en Rafael Castillo y Laferrere. Detalla que a través del Plan "Agua+Trabajo", en 2011 se instalaron más de 1 millón de metros de cañerías y más de 630.000 vecinos de Ciudad Evita, González Catán, Gregorio de Laferrere, Isidro Casanova, Rafael Castillo, Tapiales y Virrey del Pino, cuentan con red de agua potable y se encuentran en proceso de ser incorporados al servicio.³ Por último, informa que se encuentra en etapa de ejecución

² Disponible en: <http://quepasariachuelo.org.ar/#asentamientos/Juan%20Domingo%20Per%C3%B3n>

³ "Obras de Expansión y Mejoras - Municipio de La Matanza". AySA. Disponible en: http://www.aysa.com.ar/Media/archivos/378/La_Matanza_2011.pdf

la instalación de cañerías de diferentes diámetros para la distribución y abastecimiento de agua potable en Rafael Castillo y Laferrere.⁴

Asimismo, específicamente respecto de la Cuenca Matanza Riachuelo, se estableció un Plan Director de Obras de carácter inter-jurisdiccional con participación nacional, provincial y municipal, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación a través de esa Autoridad de Cuenca.⁵

De todas maneras, pese a las diversas obras de infraestructura que se han realizado en nuestro país durante los últimos años -específicamente dentro de la localidad de Gregorio de Laferrere-, y los beneficios que éstas traen aparejados para el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos, el barrio en cuestión continúa lamentable y riesgosamente sin acceso a la red de agua potable.

Por tal motivo, con fecha 12 de septiembre de 2015 presentamos un pedido de informe ante el Sr. Carlos Humberto Ben (Pte. AySA) a fin de solicitar información acerca de la provisión de agua potable de red al Barrio Juan D. Perón-Laferrere. El Director de Operaciones Regionales -Arq. Raúl Santola- informó que en su momento el área de emplazamiento del barrio no fue incluido como área prioritaria de expansión del servicio. De acuerdo a la respuesta *"en el año 2013 se relevaron aproximadamente 250 familias y en el relevamiento que nos informó ACUMAR, en mayo de 2015, se estaría en el orden de 2000 familias asentadas en el área, con escaso o nulo desarrollo urbano...Estos aspectos deben ser encarados ya que son importantes para posibilitar los tendidos y la operación de las redes de provisión de agua potable"*.⁶

El 19 de mayo de 2016 se presentó un nuevo pedido de información sobre la base de la respuesta recibida. A ello, nos informaron que *"Los relevamientos técnicos en el Barrio J.D. Perón, solo se podrán realizar una vez regularizado el parcelamiento de los terrenos y realizada la apertura de la vía pública que permita el tendido y operación de las cañerías de distribución de agua potable"*.⁷ Asimismo nos informaron respecto a las tareas de reacondicionamiento de redes de provisión de agua

⁴ Disponible en: http://www.aysa.com.ar/index.php?id_seccion=568

⁵ Plan Director de Obras, Grandes Obras de Infraestructura, Cuenca Matanza Riachuelo. AySA. Disponible en: http://www.aysa.com.ar/index.php?id_seccion=563

⁶ Nota N° 257853/15, 04/12/2015.

⁷ Nota N° 271996/16, AYSA, 07/07/2016.

denominadas LUJÁN (Módulo 1-5), que "Los módulos Luján M3 Y M5 se encuentran en servicio desde el 10/03/16 y 01/04/16 respectivamente y habilitados formalmente a partir del mes de Junio 2016", y que "El resto de los módulos se encuentra con una avance de obra, con un plazo estimado de finalización Octubre 2016".⁸

Ante la información brindada por la empresa entendemos que deviene de suma urgencia regularizar el parcelamiento del barrio en cuestión así como el trazado de vías públicas. Por tal motivo, resulta necesario conocer las acciones que el organismo a su cargo realiza en pos de dichos objetivos, requeridos para cumplir los fines para los que fue creada esa Autoridad de Cuenca, así como las órdenes que la Corte Suprema de Justicia de la Nación encomendó a los gobiernos de la Nación, la Provincia y la Ciudad de Buenos Aires hace más de 8 años.

En cuanto al derecho de acceso a la información pública, las autoridades competentes de los organismos públicos, como los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos, están obligados a facilitar la información ambiental requerida (conforme al artículo 4º de la ley 25.831 y al artículo 2º del decreto 1172/03), extremos que alcanzan al organismo a su cargo.

El régimen de la citada ley N° 25.831 en su artículo 7º establece que la información ambiental solicitada podrá ser denegada total o parcialmente únicamente en los casos que taxativamente enumera como excepciones. En tales casos, la denegación debe ser legalmente fundada por la autoridad administrativa, debiendo demostrar la administración que existe causa fundada para apartarse del principio de pro-información que rige la materia. En el mismo sentido, se regula la denegatoria en el Decreto 1172/03 (Artículos 13 y 16).

Es menester recordar que la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, resultando indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas, así como para apreciar las previstas en el mediano y largo plazo, constituyendo un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y la de las futuras generaciones.

⁸ Ibidem.

III- INFORMACIÓN SOLICITADA

Por lo expuesto ut supra, solicito tenga a bien proveer la siguiente información:

1) Si se está avanzando en el trazado de las calles, necesario para que AySA realice las obras de tendido y provisión de agua potable.

a) ¿Qué acciones se han llevado adelante?

b) ¿Qué falta para que los vecinos del Barrio Perón, de la localidad de Laferrere, accedan a la red de agua potable en sus viviendas?

c) ¿Qué está haciendo ACUMAR para garantizar el derecho al agua de los vecinos del barrio en cuestión?

d) ¿Cuándo estiman que se terminarán las acciones legales y materiales para que la red de agua potable llegue al barrio?

2) Si se ha finalizado las tareas de reacondicionamiento de redes de provisión de agua denominadas LUJÁN (Módulo 1-5). En caso contrario en qué estadio se encuentra e indique fecha de finalización.

3) Si han comenzado con las obras previstas para este año en el Barrio J.D. Perón. En caso contrario indique cuál es la fecha de inicio y cuándo podrían contar con provisión de agua los vecinos del Barrio J.D. Perón.

IV- FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nacional 25.831 formulamos reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulamos desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del derecho vulnerado.

V-AUTORIZACIONES

Quedan autorizadas a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y efectuar toda otra diligencia que fuera menester para la tramitación de dichos obrados, los Sres. Raúl Joel López (DNI 37.659.772), Juan Francisco Padin (DNI

36.687.306) y las Sras. Florencia Carla Pérez Rojas (DNI 35459030) y Cecilia Ayelén Venegas (DNI 34483540).

VI- PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita a este organismo que:

- 1.- Se me tenga por presentado y por constituido en el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2.- Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.
- 3.- Se provea la información requerida en el punto III en los plazos legales.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.



ANDRES M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES